



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 07 de enero del 2025

VISTO:

La Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI y la Resolución de Alcaldía N° 219-2024-MDTAI-ALC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2024-MDTAI/ALC, de fecha 09 de setiembre de 2024, se ENCARGA las FUNCIONES de la SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, al servidor CAS Ing. RIGOBERTO JUSTINIANO PACHAS ALMEYDA, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDTAI;

Que, en ese orden de ideas, es preciso enfatizar que conforme al artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al **reemplazo del alcalde por vacancia o ausencia**, se establece que **le corresponde al teniente alcalde reemplazarlo** por ser el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, para mayor soporte legal, resulta pertinente citar la jurisprudencia emitida por el JNE, tal como la Resolución N°551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, en la que se estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N°1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión" (fundamento 17);

Que, asimismo, la Resolución N°0284-2018-JNE de 08 de mayo del 2018, que en su fundamento 10° refiere "En suma, frente a la ausencia del alcalde titular lo que corresponde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

por imperio de la ley es que el primer regidor asuma el despacho de alcaldía, **sin que para ello sea necesario un acuerdo previo del concejo municipal, ya que lo que se busca es salvaguardar el gobierno de la corporación edil y, por ende, la normal prestación de los servicios a la vecindad**”;

Estando a lo expuesto anteriormente, contando con el V° B° de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la ENCARGATURA DE FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, 2024, del servidor CAS Ing. RIGOBERTO JUSTINIANO PACHAS ALMEYDA; por consecuencia dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 219-2024-MDTAI/ALC, de fecha 09 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la notificación correspondiente de la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, y al interesado para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Choccha Sanchez
ALCALDE (E)

